



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 03275 -2022-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

30 JUN 2022

San Ignacio;

VISTO; El expediente N° 03693 de fecha 27 de mayo del 2022, en 03 folios útiles y;

CONSIDERANDO;

Que, con documento de la referencia, el docente MANECIO PASTOR CABRERA SERNA, de la IE. N° 16518 Gramalotes, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo enfermedad común, a partir del 06/05/2022 al 19/05/2022 (14) días; y,

Que, con RVM N° 123-2021-MINEDU, se emite las disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Reforma Magisterial en su numeral 5.5.1. Establece a) la Licencia por incapacidad temporal es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor nombrado (a), contratado (a) que acredite una incapacidad temporal b) numeral 5.5.2. El Profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato; en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboran en II.EE. ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles, c) numeral 5.5.4. En caso que el profesor se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesora que laboren en II.EE. ubicadas en zona rural I o Zona VRAEM, puede presentarse en una plazo de cinco (5) días hábiles. 5.5.6. De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, procediendo a realizar descuentos correspondientes.

a) Que, siendo así se determina que el administrado con expediente 3693-2022 de fecha 27/05/2022, presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-245-00012687-22; con periodo de incapacidad 06/05/2022 al 19/05/2022 (14) registrando fecha de otorgamiento 07/05/2022, y;

b) Que, asimismo, se advierte que en el presente el administrado no acredita que el certificado expedido por Essalud, fue presentado dentro los plazos establecidos por Ley a su jefe inmediato (UGEL) por el contrario fue expedido el 07/05/2022, y presenta el 27/05/2022, por lo tanto, al no haber presentado dentro de los plazos especificados en el presente marco normativo del considerando anterior; se debe proceder a denegar la licencia y realizar el descuento respectivo, y;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR, la solicitud de licencia con goce de haber del docente **MANECIO PASTOR CABRERA SERNA** de la IE. N° 16518 Gramalotes, distrito San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, contenido en el certificado expedido por essalud. (CITT A-245-00012687-22 expedido el 07/05/2022, con periodo de incapacidad 06/05/2022 a 19/05/2022), procediendo a los descuentos respectivos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




OSCAR GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI
MSCN/DA
NRGG/UPER
Marily/Lyca